



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, SABADO 20 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.523

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 153

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de julio del año en curso se emitió el Decreto Número 119, mediante el cual se concede exención total del pago del Impuesto Sobre la Renta a la Compañía CARL M. LOEB RHOADES, INTERNATIONAL HOUSING CORPORATION, del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, por los intereses que perciba de fuente hondureña como consecuencia del préstamo que por seis millones quinientos setenta y cinco mil dólares (\$ 6.575.000.00) otorgará a la Empresa "CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A. de C. V.", de este domicilio, para que la construcción de aproximadamente mil setecientas (1.700) viviendas bajo contrato de garantía con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).

CONSIDERANDO: Que las razones que asistieron al Gobierno para conceder la exención antes mencionada se contraen a que tal privilegio se traducirá en un abaratamiento de las casas proyectadas y en la solución parcial del problema social de la vivienda en nuestro país, propósito que figura en los planes del Gobierno;

CONSIDERANDO: Que con fecha dos de los corrientes la Compañía "CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A. de C. V.", presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda una solicitud tendiente a que se incluyan en los beneficios de la exención del Impuesto Sobre la Renta decretado a favor de CARL M. LOEB RHOADES INTERNATIONAL HOUSING CORPORATION a las Compañías NEW ENGLAND MUTUAL LIFE INSURANCE C^o, de Boston, Mass.; EQUITABLE LIFE INSURANCE C^o, de Des Moines, Iowa; UNION MUTUAL LIFE INSURANCE, de Portland, Maine; y TEACHERS INSURANCE AND ANNUITY ASSOCIATION, de New York, N. Y., en virtud de que todas ellas serán copartícipes en el financiamiento del préstamo que por seis millones quinientos setenta y cinco mil dólares (\$ 6.575.000.00) se efectuará a favor de la expresada Compañía hondureña.

CONSIDERANDO: Que la solicitud anterior no constituye una exención adicional de Impuesto Sobre la Renta a la ya concedida a "CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A., de C. V.", por Decreto N^o 119 de 9 de julio próximo pasado, sino que en el fondo se trata de la misma exención a favor de las empresas norteamericanas que han quedado nominadas, las cuales se han asociado para la financiación del préstamo de que se ha hecho mérito.

Por tanto: En uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Único.—Conceder exención total del pago del Impuesto Sobre la Renta a las Compañías NEW ENGLAND MUTUAL LIFE INSURANCE C^o, de Boston, Mass., o causahabientes; EQUITABLE LIFE INSURANCE C^o, de Des Moines, Iowa, o causahabientes; UNION MUTUAL LIFE INSURANCE, de Portland, Maine, o causahabientes; y TEACHERS INSURANCE AND ANNUITY ASSOCIATION, de New York, o causahabientes, por los intereses que perciban de fuente hondureña como consecuencia del préstamo que por seis millones quinientos setenta y cinco mil dólares (\$ 6.575.000.00) otorgarán juntamente con CARL M. LOEB RHOADES, INTERNATIONAL HOUSING CORPORATION, a la Empresa "CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A. de C. V.", de este domicilio para la construcción de aproximadamente mil setecientas (1.700) viviendas bajo contrato de garantía con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).

CONTENIDO

Decretos N^o 153 y 233—Septiembre y Diciembre de 1964.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N^o 883 al 900, Inclusive.— Mayo de 1964.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N^o 2179 al 2204, Inclusive.— Julio de 1964.
 AVISOS

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 233

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1^o.—Ampliar Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 03

Asesoría Técnica Pedagógica

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

8--Arrendamiento de Edificios L 1.800.00

PROGRAMA 1-06

ENSEÑANZA MEDIA

Sub-Programa 03

Educación Normal

SERVICIOS DEL PERSONAL

1--Sueldos y Salarios Permanentes 1.108.39

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Escuela Normal de Varones "El Edén", Comayagua

70 Personal Docente L 495.00

Escuela Normal de Señoritas Villa Ahumada, Danlí

96 Personal Docente L 613.39

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 2.908.39

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren del Renglón siguiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-04

ENSEÑANZA PRIMARIA

Sub-Programa 05

Educación Primaria

SERVICIOS DEL PERSONAL

1--Sueldos y Salarios Permanentes L 2.908.39

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

SERVICIO ESCOLAR

Escuelas Primarias (Toda la República)

1 Personal Docente L 2.908.39

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas por la ley,

E. Crespo M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social por la ley,

J. Efraín Montoya.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.
Oswaldo López Arellano, jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir de esta fecha Delegado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ante el Instituto de Fomento del Turismo, al P. M. César Augusto Maradiaga.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.
Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio próximo, Vocal de Policía del Concejo del Distrito Central, al Licenciado Francisco C. Interiano en sustitución del Licenciado Lucas Delaya Lozano, quien pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 891

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Consultor Jurídico del Ministerio de Gobernación y Justicia, al Licenciado Arturo Ramón Barahona, en sustitución del Licenciado Francisco C. Interiano, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 900

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Oswaldo López Orellano, Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que en un Memorandum traído a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por una Comisión destacada de la Municipalidad de Marcala, se ha solicitado al Poder Ejecutivo efectuar el deslinde judicial entre aquel Municipio y el de Chinacla.

Considerando: Que corresponde al Poder Ejecutivo resolver las cuestiones sobre límites jurisdiccionales de los Municipios; y

Considerando: Que cuando la cuestión se suscite entre pueblos del mismo departamento, como ocurre en el caso de Marcala y

Chinacla, el Ejecutivo podrá ejercitar la facultad indicada en el Considerando anterior, por medio de los Gobernadores Políticos.

Por Tanto: En aplicación del Artículo 2º de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político.

ACUERDA:

Delegar facultades al señor Gobernador Político de La Paz para que en nombre del Poder Ejecutivo proceda a resolver la cuestión de límites pendiente entre los Municipios de Marcala, y Chinacla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Mario Rivera López.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2179
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, a los siguientes Profesores Auxiliares de la Escuela de la Penitenciaría Central, a las Escuelas Nocturnas de Adultos, en la forma que sigue:

Escuela "Terencio Sierra", Profesora Aracely de Valladara.

Escuela "La Fraternidad", Prof. Jesús Mejía Figueroa.

Escuela "Mesa Redonda Panamericana", Profesora Alba A. Bueso.

Escuela "Juan María Cuéllar", Profesora Hilda L. de Rodríguez.

Escuela "Centro América", Profesor Héctor Enrique Santos.

El traslado de los Profesores antes mencionados se hace en virtud de la rebaja de alumnos en la Escuela de la Penitenciaría Central. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2180
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Aracely Herrera, del cargo de Profesora Auxiliar de la Urbana "Luis Bográn", Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Lidia Aguilar, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de junio por tener nombramiento duplicado, autorizado en Acuerdo N° 1955 del 18 de junio de 1964. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2181
Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Marina Carbajal Chavarria, trasladarla de Directora de la Rural "Froylán Turcios", aldea Cordoncillo, Municipio de San Antonio Cortés, a Profesora Auxiliar de la Rural "Francisco Morazán", aldea Baracoa, Municipio de Puerto Cortés. (Plaza nueva), a partir del 1° de mayo.

Carmen Torres, Directora de la Rural "Froylán Turcios", aldea Cordoncillo, Municipio de San Antonio Cortés, en sustitución de Marina Carbajal Chavarria, que pasa a otra escuela, 1° de mayo.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2182
Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos de nombramiento de Profesores que laboran en las escuelas primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Margarita de Argueta, Profesora Auxiliar de la Escuela "Francisco Morazán", Municipio de El Paraíso, en sustitución de María Teresa Morazán, deberá leerse: En sustitución de Elizabeth Morazán Autorizado en Acuerdo N° 1481 del 20 de mayo de 1964, a partir del 1° de mayo

María Ana Alvarez, Directora de la Rural "Simón Bolívar", aldea El Hatillo, Municipio de Solad, deberá leerse: Ana María Alvarez Auxiliar. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1192

del 29 de abril de 1964. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2183
Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año por la religiosa Aurore St-Amant (Sr. Mie Claude de la Colombiere), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá el 30 de junio de 1953.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública, emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la hermana Aurore St-Amant, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana St-Amant, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un to-

do arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública, que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Aurore St-Amant (Sr. Mie Claude de la Colombiere), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2184
Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Marie Berthe Gauthier (Sr. Mie Rita du S. Coeur) mayor de edad, soltera de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 15 de julio de 1948.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública, emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha 27 de junio de este mismo año, después de considerar

que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la hermana Marie Berthe Gauthier, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública, solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título prestada por la Hermana Gauthier hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública, que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la religiosa Hermana Marie Berthe Gauthier (Sr. Mie Rita du S. Coeur), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre reconocimiento de Estudios y equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2185

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Rolande Theriault (Sr. Antoine María), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 30 de agosto de 1956.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo la Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 28 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la hermana Rolande Theriault, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos, y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la hermana Theriault, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente,

no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la religiosa hermana Rolande Theriault (Sr. Antoine María), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y equiparación de títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2186

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Marie Marthe Dorila Pelletier (Sr. Julien-María), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 29 de agosto de 1957.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública, emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraba en regla; que la hermana Marie Marthe Dorila Pelletier, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y

Honduras, en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública, solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Pelletier, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Marie Marthe Dorila Pelletier (Sr. Julien-María), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, Párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos, entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2187

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año por la religiosa Marie Rita Beaulieu (Sr. Eusebe-Marie), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, contraída

a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 1° de septiembre de 1917.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo la Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha veintinueve de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la hermana Marie Rita Beaulieu, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública, solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título, presentada por la Hermana Beaulieu, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública, que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimientos de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declara sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Marie Rita Beaulieu (Sr. Eusebe-Marie), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85; Párrafo

3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2188

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la beca de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del joven José Ignacio Trejo Trejo, a fin de que realice estudios en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad capital.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente. Decreto N° 100 del 22 de junio del año en curso. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2189

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 1° de junio del corriente año, por la señora Estela Zelaya de Reconco, mayor de edad, Maestra sin título, hondureña y de este domicilio, contraída a pedir se le concedan exámenes finales de promoción de Quinto Curso de Magisterio y General para optar al título de Maestra de Enseñanza Primaria Urbana; acompaña a su solicitud cinco certificaciones con las cuales acredita haber prestado sus servicios en la Educación Primaria por espacio de ocho años.

Resulta: Que admitida la solicitud, la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha del ocho del citado mes de junio la mandó remitir junto con los documentos acompañados, a la Dirección General de Educación Media,

para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha diez del ya tantas veces citado mes de junio del año en curso, expresó que el Acuerdo a que se refiere la peticionaria en su solicitud es el N° 1804 del 15 de junio de 1962; que este Acuerdo declaró vigentes por el año escolar de 1962 a 1963 los planes de estudio correspondientes al Cuarto y Quinto Cursos de Educación Normal y Comercial, a fin de que los alumnos del Cuarto Curso de las Ramas de estudio precitadas, reprobados en dos o más asignaturas durante los exámenes correspondientes al año escolar de 1961 y los del Quinto Curso de 1962 de las mismas ramas, que en los exámenes de aquel año quedarán en las mismas circunstancias, pudieran concluir sus estudios de conformidad con los planes por los cuales los iniciaron.

Considerando: Que el Acuerdo antes referido y que invoca la peticionaria en su solicitud no le es aplicable puesto que el mismo se refiere a los años de 1962 y 1963 y no a los de 1939 y 1946, época en que ella realizó sus estudios. Que por otra parte de conformidad con el Artículo 188 del Código de Educación Pública y el 132 del Reglamento General de Educación Media, ningún alumno podrá matricularse en el curso superior sin haber cursado las materias del anterior; y que el Artículo 195 del Código de Educación Pública define categóricamente quienes son los alumnos que tienen derecho a exámenes y la época en que éstos deberán practicarse.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a la ley y que además de conformidad con las Disposiciones legales citadas en el primer considerando es improcedente la resolución favorable de la presente petición.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la petición formulada ante la Secretaría de Educación Pública, con fecha 1° de junio del año en curso, por la señora Estela Zelava de Roconco, contraída a recibir exámenes de promoción de curso y general para

la opción del título de Maestra de Enseñanza Primaria Urbana, en los términos expresados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2190
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aumentar a partir del 1° de agosto próximo, la suma de (L. 5.00) cinco lempiras mensuales, a la Pensión de Jubilación de (L. 70.00) setenta lempiras mensuales, que venía disfrutando el Profesor Apolinario Padilla M., del departamento de Francisco Morazán. Autorizada mediante Acuerdo N° 64 del 9 de enero del año en curso. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2191
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la terminación de la Escuela Urbana de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Eugenio Matute Canizales, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y de este domicilio, en su condición de Ministro de Educación Pública y que en lo sucesivo se llamará "El Ministerio", por una parte; y Julio Rigoberto Rendón, también mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este mismo domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", en su propio nombre, por otra parte, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, el presente Contrato para la terminación de un edificio duplex para servicio de la Escuela Urbana de Santa Bárbara, de conformidad con la estipulaciones siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a terminar en el improrrogable término de cua-

renta y cinco días hábiles, que se contarán a partir de la fecha que más adelante se señalará, la construcción del edificio duplex para la Escuela Urbana de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, construcción que terminará de conformidad con los planos, detalles y especificaciones contenidos en el Contrato celebrado por el propio Ingeniero Julio Rigoberto Rendón y el Doctor José Martínez Ordóñez, en su calidad de Ministro de Educación Pública y de fecha 16 de junio de 1962.

Segunda: El Ministerio se obliga a entregar al Contratista, la cantidad de (L. 9.000.00) nueve mil lempiras, tan pronto como se llenen los trámites de Ordenes de Pago y demás necesarios para la obtención de estos fondos; se aclara que estos nueve mil lempiras son parte del saldo que aún existe a favor del Ingeniero Julio Rigoberto Rendón, de conformidad con el Contrato citado en la cláusula anterior, saldo que asciende a la cantidad de . . . L. 13.191.14, y que la diferencia de L. 4.691.14 le será entregada por el Ministerio al entregar la obra completamente terminada a juicio de la Oficina de Construcciones Escolares dependiente del Ministerio y lista para ser puesta en servicio. El valor total de la obra ascendió a la cantidad de L. 193.416.69. Es entendido que el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días hábiles, establecido en la Cláusula Primera de este Contrato, se empezará a contar desde el día en que el Ingeniero Julio Rigoberto Rendón, reciba la cantidad de . . . L. 9.000.00, a que se refiere la cláusula que antecede.

Tercera: En caso de ejecución judicial, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que señale el Ministerio, renunciando asimismo a toda acción o excepción que de conformidad con las leyes civiles pudiera serle favorable; y para el caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato se obliga a pagar por vía de multa diez lempiras por cada día de retraso en la entrega de la obra una vez vencido el plazo convenido.

En fe de que así lo ha convenido, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, día lunes dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) Eugenio Matute

Canizales.—f) Julio Rigoberto Rendón.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2192
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Isabel García Morales, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Vicente Cáceres", Municipio de Tela, departamento de Atlántida, como aumento de personal, solamente debe ser efectivo a partir del 1° de febrero, mes que laboró en la escuela antes citada.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2193
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de nombramiento del Prof. José Armando Aguilar, del cargo de Sub-Director de la Rural "Pedro Nufio", aldea El Tejar, del Municipio de Soledad, departamento de El Paraíso, que no se presentó, a partir del 1° de mayo. Nombramiento autorizado en Acuerdo . . . N° 593 del 29 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2194
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 6 de los corrientes, al Profesor Ar-

mando Ramos Gómez, Jefe de la Oficina de Personal y Escalafón de Maestros, en sustitución del de igual título R. Gustavo González Avila, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2195
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Magdalena Lagos, Directora de la Escuela Rural aldea El Suyatal, Municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, en sustitución de la Profesora Reyna Murillo Ramírez, que renunció, a partir del 1° de marzo, deberá leerse: Reyna Murillo Ramírez, en sustitución de Magdalena Lagos, que pasó a otra escuela. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1758 del 6 de junio de 1964. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2196
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Dolores Arriaga, Directora de la Rural, aldea San Isidro, Municipio de Opatoro, en sustitución de Esmeralda Mejía, que renunció a partir del 11 de junio.

Pedro Girón, Profesor Auxiliar de la Urbana Mixta, Municipio de El Norte, en susti-

tución de Mario Gómez, que renunció, a partir del 15 de junio.

Wilfredo López, Profesor Auxiliar de la Urbana Mixta, Municipio de Opatoro, en sustitución de Margarita V. de Rivera, que renunció, a partir del 15 de junio.

Adriana de Cabrera, Sub-Directora (interina) de la urbana mixta, Municipio de Marcala, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Alodía de Molina (seis semanas), a partir del 1° de junio.

Liliam de Peñalva, (Directora interina) de la Rural, aldea La Florida, Municipio de Marcala, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Lilian Josefina Díaz, (6 semanas), a partir del 1° de junio.

Mario del Cid, Profesor Auxiliar (interino) de la escuela urbana de varones, Municipio de Marcala, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Gloria Moreno de Cárcamo, a partir del 8 de junio.

Ana Rosa Ventura, Sub-Directora (interina) de la Rural, aldea Cañas, Municipio de San Antonio El Norte, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Emma Lizet Molina, (seis semanas), a partir del 15 de junio.

Reina Martínez, Directora de la Rural, aldea Las Lomas, Municipio Mercedes de Oriente (seis semanas), a partir del 15 de junio, licencia por razones de maternidad a la Profesora Teresa de Jesús Martínez.

José Reyes Martínez, Director de la Rural, aldea Valle de Angeles, Municipio de Opatoro, en sustitución de Agustín López, que fue destituido, a partir del 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2197

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Per-

sonal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, en la forma que sigue:

Rosa Aguilar Guevara, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Rural "Alvaro Contreras", aldea La Ceibita, Municipio de Yamaranguila, con iguales funciones a la Rural aldea Semane del mismo Municipio, como aumento de personal, 1° de julio.

Petrona Vásquez, Directora de la Rural "18 de Noviembre", aldea El Caracol, Municipio de Colomoncagua, en sustitución de María Dolores Argueta, que abandonó su puesto, 1° de julio.

Eusebio Vásquez F., trasladarlo de Director de la Rural "Manuel Banilla", aldea El Picacho, Municipio de Yamaranguila, a Profesor Auxiliar de la Urbana "Cristóbal Colón", Municipio de Dolores, en sustitución de Santiago Amaya, que fue destituido, a partir del 1° de julio.

Dolores Reyes, Director de la Rural "Manuel Bonilla", aldea El Picacho, Municipio de Yamaranguila, en sustitución de Eusebio Vásquez F., que pasó a otra escuela, 1° de julio.

Pedro García Carbajal, trasladarlo de la Rural "Dionisio de Herrera", aldea San José, Municipio de San Marcos de Sierra, en sustitución de Jesús Fiallos, a partir del 1° de abril.

Juan José Bautista, ascenderlo de Sub-Director de la Rural "Dionisio de Herrera", aldea San José, Municipio San Marcos de La Sierra, a Director de la misma, en sustitución de Pedro García Carbajal, que pasó a otra escuela, 1° de abril.

Juan García Banegas, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presidente Sierra", Municipio de San Marcos de Sierra, en sustitución de Juan Francisco Sánchez, que renunció, 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2198

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Luis Hernández Zaldívar, Director de la Rural "Juan Lindo", aldea Nueva Granada, Municipio San Antonio Cortés, en sustitución de Rodolfo Granados Garay, que renunció, 1° de julio.

Máximo Rubio Rivera, Director de la Rural "Francisco Morazán", aldea Bajamar, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Carlos Romero, que renunció, 1° de julio.

Bella Aurora de Cubero, Profesora Auxiliar (interina) de la "Leonardo Martínez", Mpio. de San Pedro Sula, en sustitución de Rosa Sánchez de Medina, que goza de prórroga de dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1° de julio.

Ada de Cárcamo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Petronila B. de Cabañas", Municipio de San Pedro Sula, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Blanca Rosa C. de Díaz (6 semanas), 1° de julio.

Eduardo Andrade Ferrera, Profesor Auxiliar (interino) de la Urbana "Miguel Morazán", Municipio de Santa Cruz de Yojoa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Blanca Rosa Enamorado (6 semanas), 15 de julio.

Aura Ondina Pineda de Paz, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "República de Cuba", Municipio de San Pedro Sula, para hacer licencia a la Profesora Irma Sofía Paz Rivera por razones de salud sin goce de sueldo (15 días), a partir del 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2199

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del año en curso, al señor Carlos Alberto Castillo, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Mecánica Automotriz del Insituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, en sustitución del señor Ramón Enrique Carrasco, que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2200

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Jerónimo Rivas Rodríguez, Consejero de Estudiantes y Profesor de Recreación y Música de la Escuela Demostrativa de Catacamas, Olancho. El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los primeros meses que devengaré el 80% del sueldo total de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2201

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

Ricoberto Sánchez, Director (interino) de la Escuela Rural de la aldea Yaruca, Mu-

nicipio de La Ceiba, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Alba Josefina Montoya (seis semanas), a partir del 15 de julio.

Alberto Mendoza, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", Municipio de La Ceiba, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Juana Olga Ruiz, (seis semanas), a partir del 6 de julio.

Los nombrados devengaré el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 11 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2202

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de Nombramiento del Profesor Mario Tosta, Profesor Auxiliar que labora en la Escuela Urbana "Renovación", Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en el sentido de que el nombre de dicho Profesor deberá leerse "Mario Tosta Fiallos". Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 305 del 1° de febrero del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2203

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Henry Francisco Castillo, a fin de que realice estudios en la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute

Acuerdo N° 2204

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Orfilia Cruz de Perdomo. Profesora Auxiliar de la Escuela "República de El Salvador", de este D. C., como aumento de personal, a partir del 1° de julio.

Blanca Menjivar, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Rural Chandala, Municipio de San Juan de Flores con el mismo cargo a Cerro Bonito, del mismo Municipio, como aumento de personal, a partir del 1° de julio.

Albertina Zelaya Castillo trasladarla de Directora de la Rural Aragua, Municipio de Ojojona, con iguales funciones a la Concepción Municipio de Alubarén, en sustitución de Ildelfonsa Munguía, que pasa a otra escuela, 1° de julio.

Ildelfonsa Munguía, trasladarla de la Rural "La Concepción", Municipio de Alubarén a Directora de la aldea Aragua, Municipio de Ojojona, en sustitución de Albertina Zelaya Castillo, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Margarita Mejía de Castro trasladarla de la Rural San Diego, Municipio de Guaymaca, a Directora de la Escuela Jalaca, Municipio de Talanga, en sustitución de Eledina de Carias que pasa a otra escuela, 1° de julio.

Eledina de Carias, trasladarla de Directora de la Escuela Jalaca, Municipio de Talanga con iguales funciones a San Diego, Municipio de Guaymaca, en sustitución de Margarita Mejía de Castro, que pasa a otra escuela, 1° de julio.

Oscar Daniel Villalta, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Támara, D. C., a Director de La Calera, D. C., en sustitución de Irma Lastenia de Mendoza.

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureras, domiciliadas en la población de Wawa, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca intelectual hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AUREOCORT

palabra, según el cual, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; la marca independiente de tamaño, color y diseño especial, se aplica o fija en envases, recipientes, cajas, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, etcétera, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) María Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

0 y 30 M. 0 u A. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la sección de Sindicatos Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha 2 de marzo de 1965, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada: Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Tabacos, S. A., de Danlí, con domicilio en Danlí, departamento de El Paraíso; tal Organización queda inscrita bajo el N° 118 del tomo I del Libro de Registro de Organizaciones

Irma Lastenia de Mendoza, trasladarla de Directora de La Calera, D. C., a Profesora Auxiliar de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente como aumento de personal, 1° de julio.

que pasa a otra escuela, 1° de julio.

(CONTINUARA)

de Trabajadores.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1965.

J. A. D. REYES VAQUERO,

Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCINA R.,

Director General del Trabajo.

Del 18 al 20 M. 65.

Solicitud de Concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público ha de saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión para la explotación de maderas.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, **Avilia Rosa Aguilera de Ru,** mayor de edad, casada, empresaria hondureña, vecina del municipio de Comayagua, en el departamento de su mismo nombre y con residencia temporal en esta ciudad capital; con muestras de mis mayores respetos, por este medio comparezco ante usted manifestando y pidiéndole lo siguiente: 10—En jurisdicción del municipio de Meánbar, departamento de Comayagua, existe un lote de terreno nacional, con una extensión superficial de trescientas sesenta hectáreas, cultivado en su totalidad con árboles de nino c. propios para la explotación. El terreno en referencia, está comprendido dentro de los límites y dimensiones siguientes: al Norte, tres mil ciento quince metros y limita con el Río Yure; por el Sur, tiene la misma cantidad en metros y limita con terrenos propiedad del señor don Santiago Babún; por el Este, tiene un mil noventa metros y limita con terreno propiedad de la Municipalidad de Meánbar, y por el Oeste, tiene un mil ciento sesenta metros y limita con terreno propiedad de la señora Ana Valenzuela. El terreno antes descrito es comúnmente conocido con el nombre de "Los Chichipates" y se encuentra como vía de acceso a carretera, una que lo atraviesa de Este a Oeste, en casi toda su extensión, y la cual conecta con la carretera nacional del Norte en los puntos de Agua Azul y Santa Cruz de Yojoa en el departamento de Cortés.—

29—El terreno "Los Chichipates", descrito anteriormente, tiene gran cantidad de árboles de pino que están siendo víctima del gorgojo del pino, ocasionando grandes pérdidas para el Estado; en tal caso, muy respetuosamente os pido, me otorguéis en concesión para la explotación de veinte mil árboles de pino con un término para su explotación de diez y ocho años como máximo, no está demás expresar al señor Ministro, que el terreno "Los Chichipates" tiene en la actualidad más de medio millón de árboles de pino en la extensión de las trescientas sesenta hectáreas. 39—La duración estimada de los trabajos de corte y explotación a utilizar, se calcula en la explotación de cien árboles diarios como mínimo, cuya madera se destinará para la venta en el mercado nacional como en el internacional. 40—El equipo de extracción y explotación a utilizar es el siguiente: Un motor catenillar; una planta eléctrica; un tractor catenillar D-5; dos tractores D-4; dos camiones de transporte; dos camiones para el acarreo de las trozas; una planta; un balastro; un patrón y un taller de mecánica; y, además, una sierra movida por un motor catenillar. 50—Ofrezco como precio mínimo de transacción el estatuido en la tarifa mínima oficial en vigor. 60—A la presente solicitud, acompaño un plano topográfico del terreno "Los Chichipates", suscrito por técnico competente y en donde se describen con exactitud los datos requeridos en el inciso a) y d) del Art. 80 de la Ley Forestal. Por lo anteriormente dicho, ruego al señor Ministro dar por recibida la presente solicitud darle el trámite que en derecho corresponde y en definitiva otorgar me lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1965 — **Avilia Rosa Aguilera de Ru.**—Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales.

20 y 30 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de la Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día

lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado; al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Mondaca y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Lafnez, en escritura pública que autoriza el Notario Humberto Zúñiga J., el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 198 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 6,000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R., Srio. por ley.

Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de la Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintidós, calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros o benta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veintidós metros sesenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) Un lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: Al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Doce, Folios Trece y Catorce del Tomo (135) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de ciento veintidós mil lempiras, el primeramente descrito y en sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos, el segundo. Y se rematarán para hacer efectiva la suma de ochenta y un mil doscientos diez y seis lempiras con ochenta y siete centavos de lempira, más intereses, gastos y costas legales que los señores Ernesto Matamoros Carrasco e Irma Venegas Godoy de Matamoros adeudan a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L.,
Secretaría.

Del 26 F. al 20 M., 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda. — En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en la población de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DERMALENE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 682.255 del 21 de julio de 1959, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege suturas en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija al producto indicado o a sus empaques, paquetes, cajas o envoltorios que lo contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 M y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en Eaton Avenue, ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos

de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRICOFURONA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 36.533 del 29 de diciembre de 1955, inscrita en el Registro de Marca de Fábrica y de Comercio, División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, marca que ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas químicas y biológicas, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos y en particular, preparaciones bactericidas para el tratamiento de infecciones vaginales; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, cajas, empaques, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 M y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 20 Tabor Road, ciudad de Morris Plains, N. W. Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Rolaidis

palabra, según el clisé, en conformidad con el adjunto certificado de registro No. 591597, de 22 de junio de 1954 inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—

En representación de la sociedad "Luis B. Handal, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según poder en Escritura Pública que acompaño, comparezco con todo respeto a pedir a favor de mi representada, el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, que forma la figura de un paralelogramo, en fondo amarillo intenso; dentro de la cual y de arriba hacia abajo, debajo de un triángulo equilátero de líneas verdes inserto en un círculo de fondo amarillo y línea roja, con solución de continuidad en las partes donde tocan los vértices del triángulo, se leen las palabras "Jarabe de Rábano Yodado", en mayúsculas blancas, dentro de una figura incrustada, que simula un trapecio, con los lados más largos en líneas curvas, curvado hacia abajo el de arriba y hacia arriba el de abajo; toda esta figura trapezoidal en fondo rojo lleno. El círculo de fondo amarillo y línea roja tiene en el centro del triángulo que lleva dentro, las letras "L", mayúsculas, enlazadas, formadas con líneas rojas. Debajo de la figura trapezoidal antes indicada, se lee la palabra "Lubhacia", en mayúsculas negras y debajo de dicha palabra hay dos líneas dobles, en rayas negras, separadas por líneas dobles, más o menos, en un centímetro. Debajo de las mayúsculas negras de menor tamaño, se lee la expresión "Poderoso Depurativo de la Sangre", y después de otra línea doble en rayas negras, se ve la figura de tres rábanos, el central rojo al natural, sombreados de blanco y negro con las hojas en negro y blanco hacia arriba y raicillas finas en las puntas de las figuras de rábano, de las cuales la central aparece de mayor tamaño. Todo ello en la forma en que lo representa el clisé adjunto. La marca de fábrica indicada es usada por mi mandante para distinguir: una preparación farmacéutica yodada, a base de rábano, depurativa de la sangre, y la elaborada en los laboratorios de su propiedad, "Lubhacia", sitos en San Pedro Sula, departamento de Cortés. Se aplica a los envases que contienen el producto, impresa o grabada y en general por cualquier otro medio de los usados corrientemente en el comercio. Se acompaña además del poder que pido respetuosamente devolver, el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Pedro Pineda Madrid". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 M, y 9 A. 65.

mentas antiácidas; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los recipientes o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 M, y 9 A. 65.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional



PODEROSO DEPURATIVO DE LA SANGRE

